CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-095-2023-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-095-2023** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. SERGIO MENÉSES HERNÁNDEZ,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO,** DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO EL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, EL **Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY,** DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, COMO EL **"ÁREA TÉCNICA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **C. MARIO EDUARDO VILCHIS GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR",** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, **"EL GCDMX"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-095-2023** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS,** EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"** EN EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO EN SU CLÁUSULA TERCERA COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO, EL MONTO MÍNIMO DE **$3,816,000.00** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **$38,160,000.00** (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE **"EL CONTRATO"** SE ESTABLECIÓ QUE, *"CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES..."*, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE **"LA LEY".**

3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGPSMU/04319/2023** DE FECHA 04 DE MAYO DE 2023, EL DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DE **"LA LEY"**, SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A **"EL CONTRATO",** A EFECTO DE QUE SE INCORPORE EL **HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS.**

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I. 1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR LA **"EL GCDMX"** EN **"EL CONTRATO".**

I. 2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE INCLUÍR EL **HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS**, DE **"EL CONTRATO",** EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL **"ANTECEDENTE 3"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES INDICADAS EN **"EL CONTRATO"**, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SMH/NMM/ACB/GBJ

II.2 POR LO QUE HACE AL RESTO DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN EL CONTRATO RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN **"EL CONTRATO"**, LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN **"EL CONTRATO"**.

III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO INCLUÍR EL **HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS** DE **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO PACTADO POR **"LAS PARTES"** EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DE **"LA LEY"** Y EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE **"EL CONTRATO"**, SE INCORPORA EL **HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS.**

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"**.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN **"EL CONTRATO"** Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A OBSERVAR ESTRICTAMENTE LO PACTADO EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900. Ciudad de México.

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-095-2023-1

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.P

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, **EN CUATRO** EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.**

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA DE ASISTENCIA

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA"

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

"ÁREA TÉCNICA"

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIO EDUARDO VILCHIS GUERRERO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO AL RUBRO CITADO, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.**

SMH/NMM/ACB/GBJ